



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVAREZ OCHOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA OTRA PARTE "COYOTES" DE TLAXCALA F.C., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL MAESTRO BERNARDO ANTÚNEZ FIERRO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COYOTES" Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DEL CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo 14, establece el derecho al deporte, por lo que a fin de que el Estado de Tlaxcala, se convierta en una entidad desarrollada y competitiva que robustezca los vínculos de la familia y de la sociedad, a través del fortalecimiento de los valores en los niños, niñas, y jóvenes; se dará impulso a la cultura y el deporte, teniendo implicaciones positivas en todos los aspectos de la sociedad, razón por la cual, es interés del Gobierno del Estado, promover el desarrollo de la sociedad, fomentando la formación de nuevos valores en la promoción, desarrollo y práctica del fútbol, con proyección profesional.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:**

**I.1 El Estado de Tlaxcala es una Entidad Federativa, que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42 Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**I.2** El Oficial Mayor de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 72 y 73, Fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, expedido en su favor por la Gobernadora del Estado Tlaxcala.

**I.3** El Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Acreditando su personalidad jurídica con nombramiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, expedido en su favor por la Gobernadora del Estado Tlaxcala.

**I.4** Para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., Código Postal 90000.

## **II. DECLARA “COYOTES” QUE:**

**II.1** Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con lo dispuesto en el instrumento notarial número 65,104, volumen número 562, registrado ante la fe del notario público número uno, Licenciado José Luis Macías Rivera, del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, misma que tiene como objeto impartir, desarrollar, promover y difundir la práctica del fútbol en todas sus modalidades además de otras disciplinas deportivas, diseñando para ello las actividades necesarias para lograr sus objetivos.

**II.2** El ciudadano Bernardo Antúnez Fierro, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes constancias: mediante el instrumento notarial número 83,681, del volumen 1,692 de fecha 15 de diciembre de 2023 otorgado ante la fe del licenciado Mario Salazar Martínez, donde se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de noviembre de 2023, en la que entre otros puntos del orden del día, se aprobó la designación del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada “COYOTES DE TLAXCALA FC” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y se otorgó poder especial para pleitos y cobranzas, actos de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

administración y dominio, con rendición de cuentas, a su favor mismo que no le ha sido limitado ni revocado en forma modo alguna.

**II.3** Tiene interés en celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar deportivamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y conjuntar esfuerzos y acciones para el establecimiento de un club de fútbol profesional de Liga Expansión de la Federación Mexicana de Fútbol A.C., en beneficio de la comunidad deportiva tlaxcalteca para impulsar el desarrollo deportivo, social y cultural, en un marco de buena fe y de colaboración con la sociedad civil, por lo que paralelamente se compromete a coordinar, organizar, desarrollar, promover y difundir la práctica del deporte, especialmente del fútbol en todas sus modalidades.

**II.4** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el establecido en el capítulo primer artículo V de sus Estatutos, el cual es Mártires de Tacubaya, número 2, interior B, del Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1** El presente instrumento carece de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2** Se reconocen mutuamente la capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio, así como las facultades con las que se ostentan.

**III.3** Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos y manifestaciones en los términos y condiciones siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DEL OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración para la promoción y desarrollo del deporte en el Estado, en específico del fútbol, a través del establecimiento en el Estado de Tlaxcala de un club de fútbol Profesional de

Liga de Expansión, afiliado a la Federación Mexicana de Fútbol A.C., en lo sucesivo "COYOTES", así como la realización de actividades deportivas en instituciones educativas y en los municipios del Estado en el año deportivo 2025.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al Jefe del Departamento de la Coordinación del Estadio Tlahuicole, licenciado **Eduardo Rivera Hernández**, como enlace con "COYOTES", a quien, en lo sucesivo, se le denominará "EL ENLACE".

## **SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Con motivo de los esfuerzos y acciones conjuntas, "LAS PARTES" se comprometen a efectuar las acciones siguientes:

### **A) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:**

- I. Aportar por el año calendario 2025 a "COYOTES", la cantidad de **\$5,750,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para contribuir con los gastos administrativos y de operación del equipo.

Dicho importe será transferido a través de la Secretaría de Finanzas, en cinco exhibiciones, en la última semana de los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, conforme a lo siguiente:

<b>MES</b>	<b>IMPORTE</b>
Junio	\$1,150,000.00
Agosto	\$1,150,000.00
Septiembre	\$1,150,000.00
Octubre	\$1,150,000.00
Noviembre	\$1,150,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,750,000.00</b>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

- II. Aportar por el año calendario 2025, la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de mantenimiento de "EL ESTADIO", cantidad que será otorgada por la Secretaría de Finanzas a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, **una vez que ésta inicie el trámite administrativo correspondiente**, para ejercerlo y justificarlo conforme a las necesidades de dicho inmueble.
- III. Apoyar a "COYOTES" con la promoción y difusión, respecto del calendario de los partidos oficiales y de exhibición que el equipo profesional de Liga de Expansión realice en "EL ESTADIO", a través de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión (CORACYT).
- IV. Destinar a un médico, adscrito a la Secretaría de Salud, bajo la supervisión de "EL ENLACE", para la atención del equipo representativo de "COYOTES".
- V. Proporcionar los servicios de logística necesarios (patrullas, ambulancias y vallas) de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Infraestructura y de Protección Civil adscritos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la celebración de los eventos deportivos de "COYOTES", previa solicitud de "COYOTES".
- VI. Realizar, únicamente, el pago del personal de seguridad de "EL ESTADIO" y de servicios como luz, y agua. Todos los demás servicios necesarios para el funcionamiento de "EL ESTADIO", deberán ser pagados por "COYOTES", con independencia de los servicios que haya contratado directamente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**B) "COYOTES" se compromete a:**

- I. Otorgar los CFDI de las cantidades transferidas, establecidas dentro del presente convenio.
- II. Organizar y llevar a cabo en "EL ESTADIO", por lo menos un juego de exhibición con un equipo de fútbol profesional de una división superior a la suya, durante la vigencia del presente convenio.

- III. Dar publicidad, promoción y difusión de la marca de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del uso y explotación de espacios publicitarios que se encuentren al alcance y disponibilidad del Club, así como en **"EL ESTADIO"** sede los días de juego, en el uniforme y playera oficial del año calendario 2025. Para tal efecto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, tendrá el beneficio de que en la playera oficial del equipo local y visitante se tenga la impresión de la marca o dominio [tlaxcalasiexiste.com](http://tlaxcalasiexiste.com)
- IV. Emplear en el territorio de la República Mexicana, todos los medios audiovisuales que tenga a su disposición tales, a fin de promover entre la sociedad tlaxcalteca la cultura del deporte.
- V. Que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y aficionados tlaxcaltecas, gocen del beneficio de disfrutar fútbol profesional, por el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, vía las escuelas filiales del Club **"COYOTES"**, colocando en cada escuela una lona con la frase: Gobierno de Tlaxcala "una nueva historia".
- VI. **"COYOTES"** será responsable del pago de derechos, pagos administrativos, pagos fiscales, y cualquier otro que se desprenda de su actividad, así como de cumplir con los reglamentos establecidos por las autoridades municipales, estatales, federales y deportivas competentes (Gobierno del Estado, Secretaría de Finanzas, H. Ayuntamiento, Protección Civil y **FEMEXFUT**).

De igual manera **"COYOTES"** será 100% responsable de la logística y operación de cada juego profesional que realice al interior de **"EL ESTADIO"** de conformidad con el calendario de juego de la Liga Expansión, considerando que sean en esa categoría u en otra, en cualquier horario o fecha, sean de corte profesional, amateur o de exhibición nacional o internacional. Respetando las áreas que corresponden al Gobierno del Estado de Tlaxcala.

De conformidad con lo anterior **"COYOTES"** será responsable de enviar los oficios necesarios a las diversas dependencias de Gobierno del Estado de Tlaxcala, para solicitar los servicios de Seguridad Pública, Protección Civil, Ambulancias, y otros. Entregando copia del envío de esos oficios a la



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

administración de "EL ESTADIO", un juego de oficios enviados por cada evento que organicen.

- VII. Deberá permanecer en la capital del Estado de Tlaxcala, durante la vigencia del presente instrumento, generando con ello una identidad de la población con el Club "COYOTES".
- VIII. Realizar el pago del personal de mantenimiento y de limpieza de conformidad con lo que establece la ley, así como de adquirir todos los suministros para baños, papel higiénico, toallitas, jabón líquido de manos, así como materiales y utensilios de aseo que se requieran para mantener limpios el área de gradas, butacas, pasillos, vestidores, baños, estacionamientos y palcos al interior de "EL ESTADIO", para su mejor funcionamiento y operación, antes y después de cada juego a realizar.
- IX. En los primeros quince días del mes siguiente al que concluya el Torneo Apertura 2025-2026, "COYOTES" entregará a "EL ENLACE", un estado de resultados, en los que señale las acciones de promoción a favor de la marca del Gobierno del Estado, realizadas durante el torneo, acompañado de la documentación soporte que juzgue pertinente.

**C) "LAS PARTES" se comprometen y acuerdan:**

- I. "COYOTES" será el único encargado de generar recursos para el objeto de este convenio en el tema fútbol, mediante la implementación de estrategias de marketing, publicidad, promociones para cada juego, dependiendo el rival en cuestión o lo atractivo que sea el juego a realizar y podrá realizar otras acciones con la finalidad de ampliar la rentabilidad e ingresos que se puedan obtener derivado de la firma del presente instrumento.
- II. "COYOTES" con el fin de garantizar la integridad física, seguridad y bienestar de sus integrantes y de los asistentes, empleados y/o participantes de todos sus eventos, contratará los seguros que sean aplicables de conformidad con las leyes y reglamentos establecidos por las autoridades municipales, estatales, federales y deportivas competentes.

#### **D) ACREDITACIONES:**

- I. Las acreditaciones del personal del Estadio serán tres y tendrán amplia libertad de tránsito al interior del mismo en cualquier evento del equipo.
- II. Será responsabilidad de **"COYOTES"**, acreditar e identificar a su personal de base y eventual con acreditaciones diferentes para cada torneo. Y deberá tener acreditaciones eventuales para uso de personal contratado por ellos, con el compromiso y obligación de portar la acreditación en todo momento en lugar visible.

#### **TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE "EL ESTADIO".**

1. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, designa como administrador general de **"EL ESTADIO"**, en lo sucesivo **"EL ADMINISTRADOR"**, al Oficial Mayor de Gobierno, Lic. Ramiro Vivanco Chedraui, quién a su vez autoriza a Eduardo Rivera Hernández, Jefe de Departamento de la Coordinación del Estadio, para el resguardo y operación de **"EL ESTADIO"**, así mismo podrá autorizar y agendar la celebración de eventos culturales, artísticos, deportivos, entre otros, a persona distinta a **"COYOTES"**, sin afectar los juegos del calendario regular, repechaje, o liguilla.

Así mismo **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, tendrá en todo momento la facultad de regular y normar los tiempos y el uso de la cancha de fútbol, palcos y demás instalaciones de **"EL ESTADIO"**, respetando el calendario oficial de juegos de **"COYOTES"**.

#### **CUARTA. USO DE INSTALACIONES DE "EL ESTADIO".**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio de colaboración, no representa un instrumento jurídico traslativo de uso ni de dominio, ni de posesión, ni de cualquier otra naturaleza, que derive en condiciones conmutativas.

##### **A) PALCOS**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

La administración de los palcos estará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del Jefe de Departamento de la Coordinación del Estadio, para efectos de orden y buscando el beneficio mutuo se autoriza para cada juego de fútbol profesional que organice y opere **"COYOTES"**, el uso de once palcos.

Se precisa de manera muy clara, que los siguientes cuatro palcos: palco de Gobierno, palco de Oficialía Mayor, palco de cuarto de mando y palco de personas con capacidades diferentes, serán para uso exclusivo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** e invitados.

El ingreso de Alimentos y Bebidas a Palcos será permitido hasta 24 horas antes del horario de inicio del juego.

#### **B) ELEVADOR**

El uso del elevador será para uso exclusivo de adultos mayores, personas con capacidades diferentes, de igual manera en los eventos de fútbol que opere y organice **"COYOTES"**, se podrá ocupar en beneficio de los asistentes/ a palcos, ingresando por la puerta roja exclusiva para el acceso al elevador que conduce a zona de palcos, aplicando el reglamento que se ha elaborado para su correcto funcionamiento. (NO se permite el ingreso de más de 5 personas. En caso de subir carga, esta deberá pesar un máximo de 200 kilos más 1 persona.)

**"COYOTES"**, será el encargado de emitir y entregar las tarjetas de identificación a cada una de **"LAS PARTES"** que permitan el uso del elevador, durante la vigencia del presente convenio.

#### **QUINTA. DEL MANTENIMIENTO DE "EL ESTADIO" Y USO DE ESTACIONAMIENTOS".**

La ampliación de **"EL ESTADIO"** tiene el aforo necesario de albergar el número de espectadores, para la realización de partidos de fútbol en la Liga de Expansión afiliada a la FEMEXFUT, así como para llevar a cabo eventos artísticos y culturales.

## A) MANTENIMIENTO

El mantenimiento de "EL ESTADIO" al exterior, estará a cargo del "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quién será responsable directo durante la vigencia del presente convenio. Se especifica que el mantenimiento de la cancha, será responsabilidad exclusiva de "COYOTES", considerando que es un requisito plasmado en los reglamentos y estatutos de la FEMEXFUT y del cual ellos se obligan a mantener la cancha en correctas condiciones por militar en la liga expansión.

En el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" decida rentar, prestar o facilitar la cancha de "EL ESTADIO", dentro de los meses correspondientes al calendario de los juegos y que por el uso que se le dé se dañe la misma; "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a rehabilitar la cancha dejándola en óptimas condiciones de uso.

Todas las mejoras al inmueble ("EL ESTADIO") serán consideradas como accesorias y no causarán pago o retribución económica alguna por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y serán registradas como aportaciones y/o donaciones y contribuciones en BENEFICIO de "EL ESTADIO", por parte de "COYOTES" y de sus patrocinadores (butacas de gradas, de palcos, bancas de los equipos, habilitación, o acondicionamiento de áreas mixtas o de oficinas y adecuaciones a vestidores). En el caso de requerir la salida de cualquier material físico, se deberá solicitar la autorización por escrito a la coordinación de "EL ESTADIO".

Toda construcción que afecte la infraestructura de "EL ESTADIO", sea civil, eléctrica, hidrosanitaria o estructural; se deberán informar con la debida anticipación por escrito con la justificación de su implementación, a "EL ENLACE", para que a su vez se presente a la Oficialía Mayor de Gobierno y/o Secretaria de Infraestructura.

## B) ESTACIONAMIENTOS

Considerando la poca disponibilidad de espacios de estacionamiento con que cuenta "EL ESTADIO", la Coordinación del Estadio tiene a bien regular de forma equitativa los diversos espacios que existen para estacionar vehículos, todo lo anterior con el fin de permitir un adecuado control en la estancia que los vehículos



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

de la directiva local, directiva visitante, autoridades de la Liga Expansión y funcionarios de gobierno.

- I) **El Estacionamiento 1**, de "EL ESTADIO" cuenta con 25 cajones de estacionamiento, de ese número 15 lugares estarán designados a "COYOTES" para uso de la Directiva, árbitros y comisario. En tanto 10 lugares estarán designados para "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- II) **El Estacionamiento 2**, de "EL ESTADIO", tendrá disponibles 8 cajones de estacionamiento, los cuales serán para atender al **CLUB VISITANTE**, incluyendo la televisora encargada de transmitir el partido.
- III) **El Estacionamiento 3**, de "EL ESTADIO" llamado **explanada** cuenta con 20 cajones de estacionamiento, de los cuales, 6 cajones de estacionamiento estarán designados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el resto del espacio estará destinado a "COYOTES".

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera espacio adicional de este estacionamiento, deberá solicitarlo por escrito con cinco días hábiles de anticipación.

"COYOTES", será el encargado de entregar los tarjetones para su uso, durante la vigencia del presente convenio.

#### SEXTA. HORARIO DE ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" acuerdan que "COYOTES" tendrá el derecho de preferencia sobre el uso de "LA CANCHA" y sus instalaciones, inherentes al desempeño del fútbol profesional, considerando que es la entidad deportiva y agente preferencial en uso de la cancha, con la finalidad de permitir el desarrollo de sus actividades, en consecuencia, podrá solicitar su autorización como Estadio oficial ante la **FEMEXFUT** para sus partidos oficiales, sujetándose a entregar el calendario de juegos, que se encuentre debidamente aprobado por la LIGA EXPANSION, lo más pronto posible y por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno con copia a la coordinación de "EL ESTADIO".

## **SÉPTIMA. ESPACIOS PUBLICITARIOS.**

Será responsabilidad de "COYOTES" identificar las zonas, medidas y ubicaciones para la colocación de publicidad móvil a nivel de cancha y de espacios publicitarios fijos, dentro de las instalaciones de "EL ESTADIO", respecto de los patrocinadores con los que cuenta y de los que a futuro pudiera llegar a comprometer en asociación a su marca. Dicha publicidad deberá ser en todo momento móvil, a fin de poder ser retirada al final de cada evento; lo anterior a efecto de no deteriorar la imagen del inmueble. Los gastos de colocación y el retiro de esta publicidad correrán por cuenta de "COYOTES", y/o de sus patrocinadores.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", se reserva el derecho de solicitar el retiro de publicidad en el caso de la realización de cualquier evento distinto al fútbol, así mismo, podrá normar o delinear la comercialización de espacios fijos para algún evento en específico en el interior y exterior de "EL ESTADIO", la Coordinación del Estadio será quien controle, regule los espacios, determine las medidas y administre los anuncios del exterior, especialmente la zona de alto impacto ubicada al exterior sobre la Avenida Guillermo Valle, así como las tribunas ubicadas atrás de porterías, zona de gradas, zona interior de gradas, zona de taquilla, zona de estacionamiento de la explanada y con vista a la Avenida Rivereña, siendo la Coordinación del Estadio quien administrara dichos espacios publicitarios. En el caso de que "COYOTES" requiera hacer uso de algún espacio de esas áreas deberá comunicarlo a la Coordinación del Estadio.

## **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

La información y documentación que se genere con motivo del presente convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la genere, y se encontrará bajo su resguardo.

La información que sea solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se entregará en cumplimiento a dicha normativa.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“LAS PARTES”** se obligan a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente convenio, con personal propio, debidamente capacitado y acreditado, así como con equipo y herramientas propias. Por lo que, **“LAS PARTES”** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de su contraparte, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad, relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer, durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualquier otra aplicable derivada de este convenio y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **“LAS PARTES”**. Cada una de **“LAS PARTES”** como empresario y/o patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá su vigencia hasta el último juego en el que participe coyotes en el Torneo Apertura 2025-2026.

El presente convenio se podrá prorrogar por periodos similares al original, cuando la voluntad de **“LAS PARTES”** así lo requieran, y para ello solo bastará el acuerdo de ampliación de vigencia mismo que debidamente firmado surtirá sus efectos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio puede darse por concluido, antes del término señalado en la cláusula anterior, sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, cuando se configuren cualquiera de las hipótesis que a continuación se detallan.

- a) Por encontrarse satisfecho el objeto para el cual fue firmado.
- b) Por imposibilidad de su ejecución.
- c) Por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"** general o beneficio social.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor en las que las condiciones de **"EL ESTADIO"** o la paz social se vean afectadas por el cumplimiento del presente convenio.
- d) Por voluntad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** cuando concurren causas de interés público.
- f) Por incumplimiento a cualquiera de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Igualmente, **"LAS PARTES"** convienen que podrán darlo por terminado de común acuerdo de manera anticipada con independencia de los supuestos enunciados en el párrafo anterior.

Para la terminación anticipada del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen sujetarse al siguiente procedimiento:

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** determine dar por terminado el presente convenio, por cualquiera de las causas señaladas en la presente cláusula, esta deberá notificarlo por escrito a la otra parte en el domicilio que haya señalado en el apartado de las declaraciones.

En la notificación que se señala en el numeral anterior, se deberá anexar el proyecto de convenio de terminación anticipada, en el cual se harán constar los términos y condiciones para la restitución del inmueble, a efecto de que la otra parte, en un plazo de quince días naturales, lo remita debidamente firmado.

Una vez, que la otra parte reciba el convenio firmado, en un plazo máximo de treinta días naturales, **"COYOTES"** procederá a la entrega jurídica y material de **"EL INMUEBLE"** a favor de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, quien en ese mismo acto lo recibirá, para lo cual se hará constar en el acta de entrega recepción respectiva.

Así mismo; en dicho acto **"COYOTES"** se obliga a entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, copia de todos los recibos de pago de los servicios contratados, así como de la hoja de cancelación y/o liberación de dichos servicios.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

El presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal por causas debidamente justificadas, previa notificación por escrito, indicando la fecha de suspensión y de reanudación.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente convenio, que lo modifiquen o adicionen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, haciéndose constar inexcusablemente por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del acuerdo modificatorio.

#### **DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que deberá cumplirse en sus términos. Sin embargo, en caso de que existiera algún conflicto en cuanto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, a través del diálogo y la conciliación.

En caso de que no se pueda lograr la conciliación, toda controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverá en los Tribunales del Estado de Tlaxcala, en consecuencia, **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"**, DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD AUTORIZÁNDOLO CON SUS FIRMAS AL MARGEN Y AL CALCE, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**LICENCIADO  
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO**

POR "COYOTES" DE TLAXCALA  
F.C"



**MAESTRO  
BERNARDO ANTÚNEZ FIERRO  
REPRESENTANTE LEGAL**



**CONTADOR PÚBLICO  
DAVID ÁLVAREZ OCHOA  
SECRETARIO DE FINANZAS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, Y "COYOTES" DE TLAXCALA F.C. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE 03 DE JUNIO DE 2025.